

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo
Rad. Nro. 11001310302420190064100

Teniendo en cuenta que el proceso permaneció inactivo por el término de un (1) año en la secretaría del Despacho contado desde el día siguiente a la última actuación¹, con fundamento en lo preceptuado en el núm. 2 del Art. 317 del Código General del Proceso se **DISPONE**:

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso por desistimiento tácito por primera vez.

2.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. Salvo en el caso de que existan embargos de remanentes pendientes, ya que de suceder esto se deberán poner las medidas a disposición de la autoridad que las solicito. Por secretaría, OFÍCIESE a quién y cómo corresponda.

3.- . ORDENAR el desglose de los anexos de la demanda a favor de la parte actora, con las constancias a que haya lugar, previo pago de las expensas necesarias.

4.- SIN CONDENA en costas.

5.- Por secretaría, **ARCHÍVESE** el expediente y **REGÍSTRESE** su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Pdf 0001 Fl. 18 oficio remitido a la DIAN

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45434ba2d85e155d2a79137c2ef0931406df18a4b760582ba2d05e33331c9534**

Documento generado en 22/03/2024 01:56:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>